



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declaración de Unión Marital de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00133-00
Demandante	Johanna Gutiérrez
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Gerardo Acosta Castaño
Auto	635

OBJETO

Decidir sobre la solicitud de reforma de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 24 de septiembre del año que calenda, la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial manifestando que presentaba reforma de la demanda, la cual consistiría en adicionar la solicitud de pruebas, indicando cuales eran dichas pruebas.

El artículo 93 del Código General del Proceso establece que la reforma de la demanda es procedente hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial e incluyendo en dicho evento, que ya se hubiese realizado la notificación al demandado.

Pues bien, una vez analizado el escrito de reforma de la demanda, concluye el Despacho que no es procedente aceptar la solicitud, teniendo en cuenta que el escrito de reforma de la demanda, solo se limita a indicar en que consiste la reforma de la demanda, sin presentar el escrito de la demanda con la reforma efectuada integrada en un solo escrito, tal y como lo establece el artículo 93 numeral 3 ibídem.

Por lo anterior, se dispondrá no acceder a la solicitud de reforma de la demanda presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a la solicitud de **REFORMA DE LA DEMANDA** de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por la apoderada judicial de la demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE



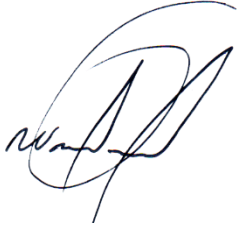
YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **101**

Cartago, 28 de septiembre de 2020



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario